

to Nuncio de la Inmortal Concepcion de  
Maria Santa, los autos y privilegios de la  
villa, por los contrahidos Ant. Castano y  
Jose Nabarro, se firmo afirmativa y luego  
tribunales seg. el p. de log. no se ubo  
imp. y acaudalado de posesion, por log. de  
San Juan. se procedio en señal de ella a dar  
les asiento en su respectivo lugar, por  
antes por el Ant. Castano unico la pro-  
tenta de log. no le pare perjuicio este auto  
p. ore no debe verbin este duplice por pa-  
deca dolores reumaticos habituales, lo q.  
honia presento en el tir. competente  
y por el Jose Nabarro se dijo: No esta  
le pare perjuicio esta posesion q. toma  
solo por deberer, mediante a su nocencia  
por notoriedad como incerto p. de su pro-  
nan el cargo de Regidor, asi por el defecto fi-  
co de San Ludo, y por no saber leer ni firmar  
y la causa de toda expedicion, como por no  
tener bienes propios suficientes, ni posea sub-  
tenia y la de su familia, ni p. cubria su respon-  
sabilidad, p. es publico q. necesita de su diario  
personal trabajo: Se admitidas q. fueren  
estas protestas por el Sr. presidente, to-  
maron asiento en su respectivo lu-  
gar en señal de posesion.  
lo q. se ordeno en auto q. fir-

